

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Ejecutivo Singular de Ulises Frias Galofre contra William Antonio Puche Ruiz.
Radicado 2011-00340-00.

En el presente proceso ejecutivo singular, la vocera judicial de los ejecutantes, en memorial que antecede solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación En consecuencia a lo anterior, solicita se ordene el levantamiento de medidas cautelares.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, al no existir embargo de remanente de que trata el artículo 466 ibídem, y finalmente se ordenará el archivo del proceso, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular adelantado por Ulises Frias Galofre contra William Antonio Puche Ruiz, por pago total de la obligación y demás derechos que adeuda la parte demandada.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas y comunicadas dentro del presente proceso, que pesan sobre los bienes de propiedad de la entidad ejecutada por no existir embargo de remanente. Oficiese en tal sentido.

TERCERO. Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fe6bc04a1e5d0344b756f21f70022bd22c0e9b3f07a2db1f4ca0811a6aebf3

Documento generado en 31/08/2021 01:46:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>